246

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Decreto N. 9.968.-

POR EL CUAL SE REINTEGRA LA COMISION TECNICA ESPECIAL ENCARGADA DE ESTUDIAR LAS BASES DE UN TRATADO DE COMERCIO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPUBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Nº 364.-

Asunción, 23 de Agosto de 1945.-

VISTAS: las notas S/Nº1.066, del 16 de Julio del corriente año del Ministerio de Industria y Comercio, y la S/Nº230, del 2 de Agosto de 1945 del Ministerio de Hacienda, en las que indican los funcionarios que conjuntamente con el representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto deberán reintegrar la Comisión Técnica Especial designada por Decreto Nº14.899, de fecha 1º de Octubre de 1942, encargada de estudiar las bases de un Tratado de Comercio que se halla en negociación entre la República del Paraguay y la República de los Estados Unidos de América, y;

CONSIDERANDO: que es necesario proceder a la reintegración de la referida Comisión Técnica Especial para llevar a término los estudios encomendádosle,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.- Desígnanse miembros de la Comisión Especial Técnica encargada de estudiar las bases de un Tratado de Comercio entre el Paraguay y los Estados Unidos de América, a las siguientes personas:

Al Señor Julio J. Bajac, Director de Asuntos Económicos y Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en representación de este Ministerio.

A los Señores Antonio H. Zaldívar, Contador General de la Nación y Don Justo G. Cañete, Jefe de Vistas de la Aduana de la Capital, en representación del Ministerio de Hacienda.

A los Señores Doctor Hernando E. Florentín, Director interino del Departamento de Investigaciones Económicas, Don Anacársis I. Menéndez, Director General de Comercio y Don Juan B. Jiménez, Director del Departamento de Estadística, en representación del Ministerio de Industria y Comercio.

Art.2º.- La Comisión a que hace referencia el Artículo 1º realizará su cometido con los funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos de América en esta Capital, designados igualmente a tal efecto.-

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-